

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la inscripción de la medida de embargo. Queda para proveer,

Palmira, 25 de noviembre de 2022

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1401
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00268-00

De conformidad con el certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, donde se observa la constancia de la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada señora MARIA ANDREA TEJADA GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.327.528, y distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **378-180515**, ubicado en la Carrera 18A # 47D – 83 Apto 6-101 Conjunto Residencial Torres del Poblado de Palmira Valle y como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, se procederá a ello, librándose el respectivo despacho comisorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informa que la parte actora debe de acercarse a la oficina a cancelar los emolumentos del registro y el certificado de tradición, el despacho procederá a requerirlos para que cumplan con dicha carga. Por lo anterior, el Despacho;

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código general del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble de propiedad de propiedad de la demandada señora MARIA ANDREA TEJADA GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.327.528, y distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **378-180515**, ubicado en la Carrera 18A # 47D – 83 Apto 6-101 Conjunto Residencial Torres del Poblado de Palmira Valle. Asimismo, se le

comunica que dicha comisión se fundamenta en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 y Artículo 38 Inciso 3º del C.G.P. Para su efecto.

SEGUNDO: LIBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: NOMBRESE como secuestre a la doctora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, se le faculta al comisionado para nombrar para fijarle sus Honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para efectos de que se acerque a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira a cancelar los emolumentos del registro y el certificado de tradición.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de Diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b806a3cb356e6162a56c04798c93df84622dda78b262807f7c48ec0a82500c**
Documento generado en 01/12/2022 10:07:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>